



CONSULTORIAS & MARKETING S.R.L.
Asesoría en Marketing y Gestión Organizacional



IESTP
"CAR FAP
JOSÉ ABELARDO
QUIÑONES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICO "CAP, FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" Y LA EMPRESA "CONSULTORIA & MARKETING S.R.L." EN TUMBES.

Conste por el presente convenio que suscribe de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "CAP, FAP. José Abelardo Quiñones" debidamente representado por su Director General Dr. Jaime Ángel Tandazo Purizaga, identificado con DNI N° 00202965, encargado de la Dirección General con Resolución Regional Sectorial N° 01361-2022-DRET, expedido por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, de fecha 30 de diciembre de 2022, con domicilio legal en Av. Tumbes Norte N° 1228 - Salamanca, que en adelante se denominará EL IESTP, y la Empresa CONSULTORIA & MARKETING S.R.L.; domiciliado en Av. Tacna N° 348 - Tumbes, con RUC N° 20608226827, debidamente representada por su Gerente la Sra. Mgtr. Nelly Alicia Guevara Delgado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27723021, quien en adelante se le denominará "LA EMPRESA", en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 23881, Ley de la Creación de la UNTUMBES.
- Estatuto y Reglamento de "LA UNTUMBES".
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua en lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020 que establece medidas de fortalecimiento del Licenciamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el marco de la Ley N° 30512 y en Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED, Norma para la organización y Ejecución del proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES:

EL IESTP, es una institución con personería jurídica de derecho público interno, que tiene como fin principal la formación profesional de los estudiantes, la investigación para la generación de nuevos conocimientos y la proyección de su accionar hacia la comunidad de su entorno, propiciando iniciativas que favorezcan su desarrollo.

LA EMPRESA, es una persona jurídica de derecho privado, debidamente inscrita con partida Electrónica N° 11037000 del registro de personas jurídicas de Tumbes y tiene como finalidad desarrollar actividades profesionales de actividades profesionales de capacitación, investigación y actualización profesional.



CONSULTORIAS & MARKETING S.R.L.
Acompañando tu camino hacia el éxito



IESTP

"CAP. FAP.
JOSÉ ABELARDO
QUIÑONES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL:

El presente Convenio Marco, tiene como objetivo establecer un mecanismo de mutua cooperación entre la EMPRESA, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos de sus respectivas competencias, sumando esfuerzos, recursos disponibles conducentes a impulsar el desarrollo local de sus componentes a través de enseñanza, prácticas pre profesionales, desarrollo de la investigación, difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones del IESTP las siguientes:

Solicitar oportunamente a la Gerencia de **LA EMPRESA**, el número de vacantes disponibles para la realización de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (Prácticas Pre-Profesionales) del Programa de Estudios de: **Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Gestión Administrativa, Asistencia Administrativa y Contabilidad.**

- Previa carta de aceptación de los estudiantes, presentar la carpeta personal que incluya: copia autenticada del DNI tipo fax, 02 fotos tamaño carnet fondo blanco consignando su nombre en la parte posterior y fichas de evaluación respectivas
- Designar un supervisor (a) para controlar y evaluar el avance de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (prácticas pre-profesionales) de los estudiantes, el mismo que mantendrá coordinación permanente.
- Respetar el horario establecido según el reglamento de asistencia y permanencia de **LA EMPRESA**.
- Otras que contribuyan con el objetivo del convenio
- Asistir correctamente con el uniforme de prácticas, caso contrario serán suspendidos.
- Velar porque los alumnos practicantes den cumplimiento a los reglamentos internos de **LA EMPRESA**, caso contrario serán suspendidos



CONSULTORIAS & MARKETING S.R.L.

Asesoría, consultoría, capacitación y servicios afines



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- No exigir ningún estipendio económico por los estudiantes practicantes ni solicitar que se genere relación laboral alguna.
- Otorgar becas integrales a los trabajadores de **LA EMPRESA** cuando la institución o ganice cursos de capacitación, seminario, talleres que realice (5% del total de participantes planificado) para lo cual comunicará a esta con 15 días de anticipación a fin de que realice la asignación y acreditación de los beneficiarios de las mismas.
- Garantizar que los estudiantes cuenten con un equipo e implementos de protección para prevención y/o contagio de enfermedades infectocontagiosas, con la finalidad de que se encuentren protegidos frente a situaciones imprevistas que puedan afectar su salud durante la realización de sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (Prácticas Pre-Profesionales).

Prestar el estadio y/o plataformas del Instituto para eventos deportivos.

Prestar ómnibus para eventos institucionales de **LA EMPRESA**.

Otorgar becas del 50% para el personal de **LA EMPRESA** en carreras técnicas que oferta EL IESTP.

Son obligaciones de **LA EMPRESA**:

- Brindar facilidades para el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (prácticas pre-profesionales) de los alumnos del IESTP de manera que consoliden su formación profesional, tecnológica en forma práctica y objetiva
- Comunicar al IESTP las conductas indeseables de los practicantes.
- Informar de manera documentada las llamadas de atención, así como aquellas que ameriten suspensión de las prácticas, devolviendo así mismo las carpetas personales de los estudiantes sancionados.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Certificar las prácticas realizadas previa presentación del récord de asistencia informe del jefe de Departamento y/o servicio donde realizaron las prácticas, así como las evaluaciones consignadas.
- Brindar asesoramiento técnico tanto en el diseño de los programas y cursos como en el proceso de enseñanza – aprendizaje
- Realizar y aprobar el plan de trabajo y los proyectos académico que sean promovidos por el convenio.
- Autorizar el uso del logotipo institucional en los materiales de difusión, materiales educativos y de certificación que se relacione exclusivamente con el presente convenio.

Supervisar, coordinar, controlar y fiscalizar las actividades académicas administrativas inherentes al convenio a través de su gerente o un coordinador designado por la empresa.

- Promover la difusión de los productos elaborados e innovación educativa resultado de las capacitaciones realizadas.
- Promover las alianzas estratégicas y el empoderamiento con los participantes y las instituciones participantes de estas actividades y/o programas de capacitación.
- Mantener en forma actualizada los registros de prácticas realizadas por estudiantes y certificados emitidos por capacitaciones a estudiantes o docentes del IESTP.
- Comunicar de forma inmediata al coordinador del Programa de Estudio del IESTP, sobre cualquier incidencia que afecte la salud del practicante el cual debe ser evacuado a un centro de salud más cercana para su atención.
- Realizar cursos de actualización al personal docente y administrativo del IESTP.
- Otorgar curso de revalidación profesional en las carreras de técnicas de Administración de Empresas Enfermería, Contabilidad y Guía Oficial de Turismo del IESTP.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES:



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Las acciones de coordinación, para la ejecución del convenio estará bajo la responsabilidad en el caso de **LA EMPRESA** por su Gerente y en el caso de **IESTP** por el Coordinador Académico del Programa de Estudios y el docente encargado de la Supervisión de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.
- Los coordinadores mantendrán informadas a las Direcciones respectivas de las instituciones firmantes, respecto al cumplimiento, control y evaluación del presente convenio, para tal efecto se reunirán siempre que sea necesario.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CAUSALES DE MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y

TÉRMINO:

El incumplimiento de los compromisos asumidos por parte del **IESTP** y/o **LA EMPRESA** sera causal de disolución del presente convenio previa comunicación escrita en el domicilio legal que tienen señaladas y con sesenta (60) días de anticipación mediante carta notarial.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una duración de (04) años a partir de la fecha de su suscripción, al término del cual podrá ser renovado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

CLÁUSULA NOVENA: RENOVACIÓN Y DURACIÓN:



CONSULTORIAS & MARKETING S.R.L.

AV. ALFARO 1000 - TUMBES - PERÚ



IESTP

**"CAP FAP
JOSÉ ABELARDO
QUIÑONES"**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

La renovación estará sujeta a evaluación de los informes anuales de los coordinadores de ambas instituciones.

Estando conformes en todas y cada una de las cláusulas, en los términos y condiciones que anteceden, firman el presente convenio los representantes, en tres originales de igual tenor, valor y para el mismo objetivo, en señal de conformidad, en la ciudad de Tumbes, el mes de mayo del año dos mil veintitrés

Sra. Mgtr. **NELLY ALCIRA GUEVARA DELGADO**
Gerente de LA EMPRESA
CONSULTORIA Y MARKETING S.R.L.



Dr. **JAIME ÁNGEL TANDAZO PURIZAGA**
Director General del IESTP "CAP. FAP.
JOSÉ ABELARDO QUIÑONES"